

Decreto de estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado miércoles, 11 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto expedido por el Ejecutivo Federal, en el que se resolvió otorgar beneficios fiscales a sectores clave de la industria exportadora. El Decreto establece que uno de los grandes objetivos que se busca lograr con este tipo de estímulos, es el incentivar y maximizar las ventajas competitivas que el país ofrece para promover una mayor inversión productiva. Para ello se han identificado sectores clave que, se considera, se podrán beneficiar de dichos estímulos. Esto a la luz del efecto *nearshoring* que busca que no exista interrupción en la cadena de suministro y operación, colocando al país en una condición más favorable para atraer inversiones.

A efecto de favorecer la inversión extranjera, se otorgan beneficios fiscales a las personas morales que tributen en el Régimen general o el Régimen simplificado de confianza y a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial y su exportación en sectores clave de la industria exportadora como semiconductores, automotriz, farmacéuticos, entre otros.

El estímulo fiscal otorgado consiste en la deducción inmediata de la inversión en activos fijos (utilizados por primera vez en México), aplicando únicamente los porcentajes establecidos en el decreto para deducir las inversiones, que van del 86% al 89%, dependiendo del tipo de bien de que se trate y del 56% al 88% dependiendo de la actividad en que sea utilizada la maquinaria y el equipo de que se trate.

Además, se establece un mecanismo para reconocer la deducción inmediata en los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, lo que beneficia el flujo de efectivo de las empresas.

Asimismo, para los efectos del acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, la deducción inmediata se considerará como una erogación totalmente deducible.

Adicionalmente, a los contribuyentes beneficiados se les otorgará un estímulo fiscal consistente en la deducción adicional del 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación.

Los contribuyentes beneficiados por el decreto deberán cumplir con ciertos requisitos, como estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y presentar un aviso en el que se manifieste que optan por la aplicación de los estímulos fiscales, entre otros.

Ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, se deberá cubrir el impuesto, la actualización y los recargos correspondientes, y se dejarán sin efectos los estímulos fiscales.

Se excluyen de la aplicación de los estímulos fiscales previstos a los contribuyentes que se ubiquen en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo Quinto del decreto; por ejemplo, contribuyentes que tengan créditos fiscales firmes, que tengan cancelados los certificados para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, entre otros.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Jorge Libreros
jorge.libreros@mx.ey.com

Oscar Echenique
oscar.echenique@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen
jpablo.Lemmen@mx.ey.com

Francisco De Alba
francisco.de.alba@mx.ey.com

Luis Carrillo
luis.carrillo@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Nadja Ruiz
nadja.ruiz@mx.ey.com

Cristina Carrasco
cristina.carrasco@mx.ey.com

Xóchitl Escobedo
xochitl.escobedo@mx.ey.com

Eduardo Sánchez
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

Ari Saks
ari.b.saks.gonzalez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.